



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Trece (13) de Enero de Dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00238-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CAROLINA ADAMES CUBILLOS
DEMANDADO:	ROMAN COLLAZOS ROJAS

Atendiendo la petición remitida al correo electrónico de este Juzgado el 14 de diciembre de 2022, por el abogado del demandado e incluso por el señor Román Collazos Rojas, en el que informan que coadyuvan la petición de la señora Adames, consistente en la solicitud del pago de unos títulos que reposan en el portal del Banco Agrario, y adicionalmente solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, se considera:

Una vez revisado el portal del Banco Agrario, se encontró los siguientes títulos judiciales pendientes de pago:

439050001093427	5823095	ROMAN COLLAZOS ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 1.125.000,00
439050001093912	5823095	ROMAN COLLAZOS ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2022	NO APLICA	\$ 594.128,00
439050001093913	5823095	ROMAN COLLAZOS ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2022	NO APLICA	\$ 1.125.000,00

De lo anterior, se advierte que se encuentran los depósitos No 439050001093427 por valor de \$1.125.000 y el número 439050001093913, por el mismo precio, que suman \$2.250.000, los cuales, serán autorizados para su pago a la demandante, en atención, a la solicitud del demandado y que se encuentran asociados al proceso ejecutivo de alimentos, Sin embargo, dicha suma de dinero se deberá tener en cuenta al momento de la liquidación de crédito que estipula el artículo 446 del CGP, en calidad de abono o en la conciliación si las partes llegan a un acuerdo respecto a las pretensiones de la demanda.

Frente, al título No 439050001093912, por valor de \$594.128, una vez revisado se indica que este corresponde a la cuota adicional del mes diciembre que fue señalada en proceso de aumento de alimentos con radicado 2019-268, por lo que, se ordena el pago de dicho título a la parte demandante.

Finalmente, ante la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación no se accederá, debido a que el mandamiento de pago se libro por



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

la suma de \$3.924.630, no obstante, se le pondrá en conocimiento a la parte activa para que se pronuncia si a bien lo considera.

Por lo anterior, se Dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales No 439050001093427 por valor de \$1.125.000 y el número 439050001093913, por el mismo precio, que suman \$2.250.000, a la parte demandante. Dicha suma de dinero se tendrá en calidad de abono a la deuda ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del título No 439050001093912, por valor de \$594.128, a la demandante por concepto de cuota adicional del mes de diciembre.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO, de la parte demandante la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0429caf10ba7fe997333f3d6d10bcc359944ea29a588099c5eea5088e38d94**

Documento generado en 13/01/2023 12:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>